

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00499

Las citaciones para notificación personal remitidas a las direcciones físicas de la parte demandada para los fines del artículo 291 del C.G.P. con resultados negativos se incorporan al proceso y ténganse en cuenta en su oportunidad.

Se rechaza la solicitud de emplazamiento de la ejecutada, toda vez que la comunicación a la carrera 69 No. 44 -35 de esta ciudad obtuvo como resultado que no se pudo entregar la notificación porque "*se rehusaron a recibir*", por lo que debe atenderse a lo dispuesto en inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., esto es, la empresa de servicio postal deberá dejar la documentación en el lugar y emitirá constancia de ello. En adición, obsérvese que se señaló en forma equivocada el término para comparecer al juzgado.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría remítase el oficio No. 858 de 10 de agosto de 2021 a su destinatario, de lo cual envíese copia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3020a34a14ae4bf82630610955b853408a4f2a682ab6f8aabf4f663d1f8c23f4

Documento generado en 04/10/2021 03:32:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>